

REPUBLICA DE COLOMBIA



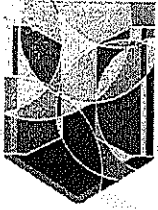
GACETA

DEL CONCEJO DE MANIZALES

Año 2017 Manizales Caldas, Mayo 18 GACETA N° 00043

RESOLUCIÓN No. 123 DE MAYO 18 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL CABILDO ABIERTO, CON EL FIN DE PROPICIAR UN ESPACIO DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO EN LA DISCUSIÓN Y TRAMITE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 074 DE MAYO 12 DE 2017 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDOS DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”.



RESOLUCIÓN N° 123

Mayo 18 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DEL CABILDO ABIERTO, CON EL FIN DE PROPICIAR UN ESPACIO DEMOCRATICO Y PARTICIPATIVO EN LA DISCUSION Y TRAMITE DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 074 DE MAYO 12 DE 2017 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDOS DEL LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”.

La Mesa Directiva del Honorable Concejo de Manizales en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 103, numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 81 de la Ley 134 de 1994, artículo 2 de la Ley 507 de 1999, artículo 22 de la Ley 1757 de 2015 y el artículo 85 del Acuerdo Municipal número 699 de diciembre de 2008 “Reglamento interno del Concejo de Manizales.

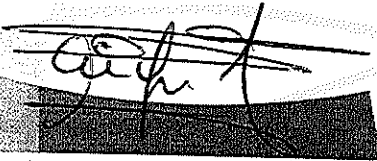
CONSIDERANDO




Que el Artículo 103, artículo 209, numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo establece como principios orientadores de las actuaciones administrativas los siguientes: buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

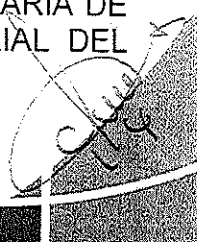
Que la misma Constitución en su artículo 313 en el numeral 6 establece como función de los concejos, *“Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.”*

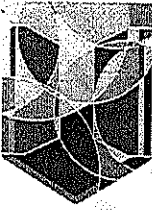
Que el artículo 2 de la Ley 507 establece *“Los Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley.”*

Que la Administración Municipal radicó ante el Concejo de Manizales, el Proyecto de Acuerdo N° 074 de 12 de mayo de 2017, **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDOS DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”.**


www.concejodemanizales.gov.co

 Concejo de Manizales  @concemanizales  Concejo Manizales

www.concejodemanizales.gov.co / sac@concejodemanizales.gov.co 



Que el artículo 4 de la Ley 388 de 1997, - *Participación democrática*. En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones. Decreto Nacional 150 de 1999

Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal, teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 2 de la presente Ley.

La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos.

La Mesa Directiva del Concejo de Manizales actuara como el Comité de voceros, delegando en el Presidente de la Corporación la vocería del mismo para realizar el trámite ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, atendiendo lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994.

Que el artículo 22 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, consagra "*En cada periodo de sesiones ordinarias de las asambleas departamentales, los concejos municipales o distritales, o de las juntas administradoras locales, podrán celebrarse cabildos abiertos en los que, por iniciativa de un número no inferior al cinco por mil de los ciudadanos del censo electoral del respectivo departamento, municipio, distrito, localidad o comuna, se considerarán los asuntos que los residentes soliciten sean estudiados, siempre, y cuando sean de competencia de la respectiva corporación. Es obligación del alcalde o gobernador, según sea el caso, asistir al cabildo abierto.*"

Que el artículo 85 del Acuerdo N° 699 del 18 de diciembre de 2008 del Reglamento Interno del Concejo de Manizales, consagra: "un número no inferior al 5 por mil del censo electoral del municipio podrá presentar ante la Secretaria de la Corporación, la solicitud razonada para que sea discutido un asunto en Cabildo Abierto..."

www.concejodemanizales.gov.co



Concejo de Manizales



@concemanizales



Concejo Manizales

www.concejodemanizales.gov.co / sac@concejodemanizales.gov.co



RESUELVE

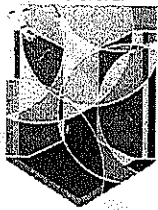
ARTÍCULO PRIMERO: Reglaméntese el procedimiento contenido en la Constitución Política de Colombia y las Leyes para la realización del Cabildo Abierto con motivo de la discusión del Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Manizales así:

1. Una vez radicado el Proyecto de Acuerdo N° 074 de mayo 12 de 2017, "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDOS DEL LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES", por parte de la Administración Municipal ante el Concejo, el Presidente de la Corporación convoca al cabildo abierto a los siguientes sectores:

- Ciudadanía de Manizales
- Alcaldía de Manizales
- Gerentes de Institutos Descentralizados del Orden Municipal
- Corporación Regional Autónoma de Caldas - CORPOCALDAS
- Personería Municipal de Manizales
- Contraloría General del Municipio de Manizales
- Defensoría del Pueblo Regional Caldas
- Consejo Departamental de Planeación
- Secretaria de Planeación del Departamento de Caldas
- Juntas Administradoras Locales
- Juntas de Acción Comunal
- Gremios y fuerzas vivas de la ciudad, sociedad civil en general
- Medios de Comunicación
- Todo ciudadano que considere debe hacer parte en la discusión

2. La Mesa Directiva tramitara ante la Registradora Nacional del Estado Civil su decisión de convocar al Cabildo Abierto, realizando los procedimientos establecidos en la Ley.

3. La mesa directiva de la corporación deberá realizar todas las actividades encaminadas para la difusión, convocatoria y realización del cabildo abierto, de conformidad con lo establecido en las Leyes 134 de 1994, 507 de 1999 y 1757 de 2015 y el Acuerdo Municipal 699 del 18 de diciembre de 2008, artículo 85. El cabildo se realizara dentro del marco de las sesiones del concejo y podrán participar todas aquellas personas que se inscriban a más tardar tres (3) días antes de la realización del cabildo en la secretaria de la corporación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., presentando para ello un resumen escrito de su futura intervención (ponencia).



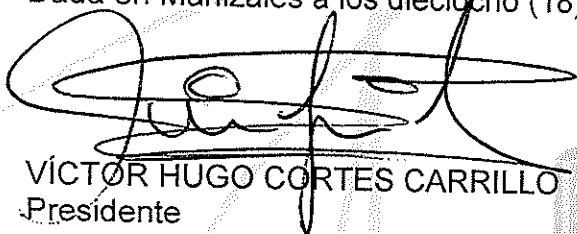
con medio digital, las intervenciones se realizarán en el orden de radicación de las ponencias.


4. A partir del 05 de junio de 2017, a las 9:00 a.m., en el Recinto del Honorable Concejo de Manizales, situado en la carrera 21 N° 29 - 29 piso 5°, se celebrará el cabildo abierto sobre el estudio del proyecto de acuerdo No. 074 de mayo 12 de 2017, "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDOS DEL LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".


ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase al señor Alcalde de la ciudad de Manizales copia de la presente Resolución para su conocimiento y para sus fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Manizales a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2017


VÍCTOR HUGO CORTES CARRILLO
Presidente


JOHN HEMAYR YEPES CARDONA
Primer Vicepresidente


HÉCTOR FABIO DELGADO LONDOÑO
Segundo Vicepresidente


CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY
Secretaria de Despacho